Factura: 002-002-000008325

20151701014P01741

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701014P01741

ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinineto	Documento de Identidad	No. Identificacaló n	Nacionalida d	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ROJAS VELASQUEZ JAVIER	REPRESENTAN DO A	PASAPORTE	AM630300	COLOMBIA NA	GERENTE GENERAL	AGENCIA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalida d	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

Dra. María del Pilar Flores
NOTARIA
DÉCIMA CUARTA
QUITO - ECUADOR

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

ESCRITURA DE

PODER ESPECIAL

OTORGA:

AGENCIA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.

A FAVOR:

HÉCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 3, COPIAS.-

ABP...

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy **ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DE QUITO; comparece el señor JAVIER ROJAS VELÁSQUEZ, en su calidad de Gerente General y

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO 14
QUITO ECUADOR

Representante Legal de la compañía AGENCIA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cali, República de Colombia, de tránsito por esta ciudad de Quito, civilmente capaz ante la Ley para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerle doy fe, y advertido que fue el compareciente por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente: "Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparece al otorgamiento del presente poder especial el señor Javier Rojas Velásquez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía AGENCIA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A., a la que en adelante se podrá denominar "la Compañía Poderdante". El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cali, República de Colombia, de tránsito por esta ciudad de Quito, civilmente capaz ante la Ley para contratar y contraer

Dra. María del Pilar Flores F.
NOTARÍA
DÉCIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

obligaciones Este poder está contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- ANTECEDENTES: AGENCIA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A. es una compañía legalmente establecida en la República de Colombia con domicilio en la ciudad de Yumbo. AGENCIA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A. es accionista de la compañía ecuatoriana LOGÍSTICA EVEREST LOGIEVEREST S.A. En cumplimiento a la ley requiere designar un apoderado con residencia en el Ecuador. SEGUNDA.- PODER: El compareciente, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía AGENCIA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A., por medio del presente instrumento confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del doctor Héctor Marcelo Erazo Bastidas, en adelante denominado "el Apoderado", ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero uno cuatro uno cuatro seis cero siete (1701414607) para que a nombre de la compañía AGENCIA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A., realice los siguientes actos: A) Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de la compañía ecuatoriana LOGÍSTICA EVEREST LOGIEVEREST S.A. de la cual la compañía Poderdante es accionista y suscriba las actas de dichas juntas; B) Firme talonarios de certificados provisionales y talonarios de los títulos de acciones que sean emitidos a nombre de la Compañía Poderdante, intervenga en los aumentos de capital de la Compañía, reciba los títulos de acción y firme los

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO 14
QUITO - ECUADOR

talonarios; C) Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y el Servicio de Rentas Internas con los datos de los accionistas y administradores de la Compañía Poderdante y otros datos; presente ante dichas entidades estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda; D) Ejerza a nombre de la Compañía Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve; E) Represente a la Compañía Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional; F) Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y

Dra. María del P...
NOTARIA
DÉCIMA SÉPTIMA
QUITO - ECUADOR

demandas que sean planteadas por terceros; y, G) Comparezca como Procurador Judicial a nombre de la Compañía Poderdante y la represente judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Compañía Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Compañía Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación. Este poder habilita al Apoderado para que, actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante la misma que autoriza adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios para el cumplimiento de este mandato. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. TERCERA.-

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO 14
QUITO - ECUADOR

Plazo.- El plazo de este poder especial es indefinido; sin embargo, podrá ser revocado en cualquier momento sin que dicha revocatoria dé lugar al pago de indemnizaciones o de daños y perjuicios. CUARTA.- El Compareciente, señor JAVIER ROJAS VELÁSQUEZ, a nombre de la compañía AGENCIA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A., deja constancia que este poder sustituye al anteriormente conferido por la Compañía Poderdante a favor del ingeniero David Esteban Erazo Carrión el veinte y siete de agosto del año dos mil catorce ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, doctor Alex Barrera Espín, el mismo que se revoca y se lo deja mediante este instrumento sin efecto. Usted, señor Notario, se dignará anteponer y añadir las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público así como incluir como documento habilitante la certificación de la Cámara de Comercio de Cali de la que consta la calidad del compareciente como Gerente General y Representante Legal de la AGENCIA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A." Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la doctora Katerine Lizho Garzón, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil seis guion trescientos treinta y tres del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, y que conjuntamente con todos los documentos habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que

Dra. María del Pilar Flores T.
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

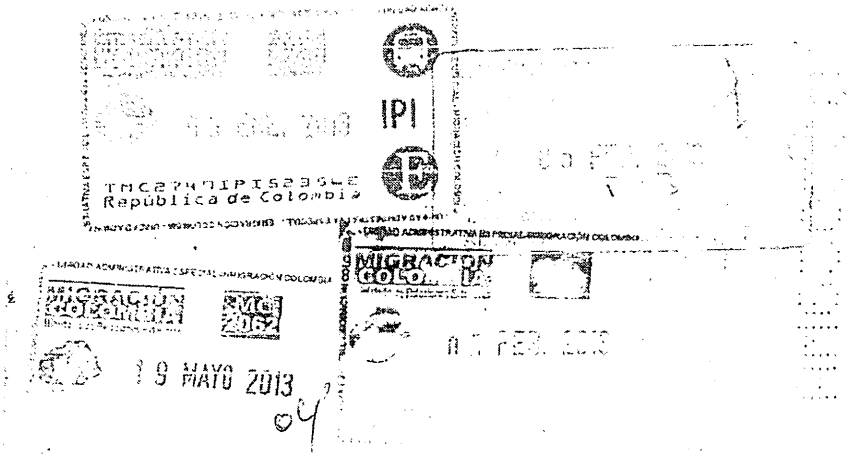

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo / Type P
Cód. país / Country code COL
Pasaporte Nº / Passport No AM630300

Apellidos / Surnames
ROJAS VELASQUEZ

Nombres / Given names
JAVIER

Nacionalidad / Nationality
COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / Date of birth
11 ABR/APR 1960

Num. personal / Personal No
CC18385743

Sexo / Sex M
Lugar de nacimiento / Place of birth
CALARCA COL

Fecha de expedición / Date of issue
20 ENE/JAN 2011

Autoridad / Authority
BTA. C. INTERNAL.

Fecha de Vencimiento / Date of expiry
19 ENE/JAN 2021

Firma del titular / Holder's signature

P<COLROJAS<VELASQUEZ<<JAVIER<<<<<<<<<<<<<<<<
AM630300<6COL6004114M2101196CC18385743<<<<58

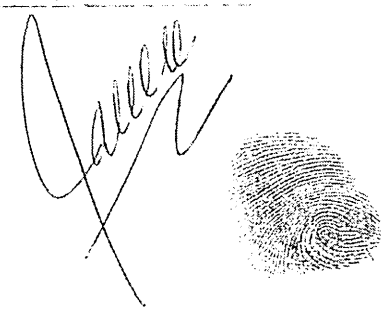

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO 14
QUITO - ECUADOR

CTG

MIGRACIÓN COLOMBIA

19 SET. 2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA QUITO

12 X1

MIGRACIÓN COLOMBIA

12-X1

AIMSP07 MIGRACION AIMSP07

Lcda. María del Pilar Flores T.
NOTARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

DR. ALEX BARRERA ESPIN NOTARIO 14 QUITO - ECUADOR

CERTIFICA

NOMBRE:AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A
SIGLA : ASL S.A.
DOMICILIO: YUMBO VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:CRA. 35B NRO. 16 120
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:CRA. 35B NRO. 16 120
CIUDAD:YUMBO
MATRICULA MERCANTIL NRO. 738846-4 FECHA MATRICULA : 15 DE MAYO DE 2008
DIRECCION ELECTRONICA : javier.rojas@grupoasl.com
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 900219342-6

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1323 DEL 12 DE MAYO DE 2008 NOTARIA DOCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NRO. 5023 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A SIGLA:ASL S.A.

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 1422	24/10/2011	NOTARIA DIECISIETE DE CALI	22/12/2011	15698	IX
E.P. 1646	06/12/2011	NOTARIA DIECISIETE DE CALI	22/12/2011	15699	IX
E.P. 1727	20/12/2011	NOTARIA DIECISIETE DE CALI	22/12/2011	15700	IX
E.P. 0394	30/03/2012	NOTARIA DIECISIETE DE CALI	31/03/2012	4064	IX
E.P. 1431	07/11/2012	NOTARIA DIECISIETE DE CALI	16/11/2012	13845	IX
ACT 10	25/02/2013	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	03/04/2013	3632	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2050

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES Y SERÁ DE NATURALEZA COMERCIAL, EN ESPECIAL: PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS IMPORTADOS, ELABORADOS Y/O COMERCIALIZADOS POR EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS REGISTRADAS LEGALMENTE EN COLOMBIA. PARA TAL EFECTO PODRÁ: RECIBIR, ALMACENAR, PRESERVAR, CUSTODIAR, MANEJAR, REEMPACAR, DESPACHAR Y ADMINISTRAR INVENTARIO DE PRODUCTOS Y EMPAQUES Y ENTREGAR LOS MISMOS A SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS AUTORIZADAS DEL MISMO MODO EJECUTARÁ PROYECTOS DE COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA PRODUCTOS ELABORADOS POR EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y CUYAS MARCAS ESTÉN REGISTRADAS EN COLOMBIA O REPRESENTADAS POR OTRA. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO:
A) FORMAR PARTE DE OTRA SOCIEDADES; ADQUIRIR ACCIONES EN SOCIEDADES ANONIMAS O EN MANDITAS POR ACCIONES O CUOTAS PARTES DE INTERÉS SOCIAL, EN SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN COMANDITA SIMPLE Y COLECTIVA, CONSORCIOS, CUANDO RESPECTO DE ÉSTAS ÚLTIMAS ASÍ LO DECIDA LA JUNTA DE DIRECTIVA CON EL VOTO UNÁNIME DE TODOS LOS ACCIONISTAS. B) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. C) FUSIONARSE POR ABSORCIÓN O POR CREACIÓN CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN EL MISMO OBJETO Y TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD. D) FINANCIAR EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYAS ACTIVIDADES TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD; EL TOMAR SEGUROS CONTRA RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR SUS BIENES Y EL DE RESPONSABILIDAD A QUE TRATA EL ARTÍCULO 1127 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. F) CELEBRAR CONTRATOS PARA LA

DR. ALEX BARRERA ESPIN NOTARIO 14 QUITO-ECUADOR

PRESTACIÓN DE ASESORÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A EMPRESAS DE OBJETO IGUAL O SIMILAR A SUYO. G) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, TENER Y DESCARGAR TODA CLASE DE TÍTULO VALORES REGULADOS POR EL TÍTULO III DEL LIBRO III CAPITULO I AL V DEL CÓDIGO D. COMERCIO, EXCEPTO LOS BONOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 752 DE DICHO CÓDIGO Y EJECUTA. O CELEBRAR RESPECTO DE DICHOS TÍTULOS VALORES LOS ACTOS O CONTRACTOS ALLÍ PREVISTOS SIEMPRE QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. H) EMPRENDER LAS DEMÁ: ACTIVIDADES DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL Y REALIZAR LOS ACTOS QUE TENGAN COM(FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENT: DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. I) OBTENER EL REGISTRO DE MARCA: Y EL DEPÓSITO DE NOMBRES COMERCIALES PARA DISTINGUIR LOS SERVICIOS QUE PRESTA L COMPAÑÍA Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE PROPIEDAD DE LA MISMA, RESPECTIVAMENTE. J) INTERVENIR ANTE LAS AUTORIDADES ADUANERAS COMO DECLARANTE CON EL OBJETO DE ADELANTAF LOS PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O DE TRÁNSITO ADUANERO.

CERTIFICA

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:
LA SOCIEDAD TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: A.) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) JUNTA DIRECTIVA; Y C.) GERENTE Y SUPLENTE.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: ENTRE OTRAS.
A.) NOMBRAR CADA DOS (2) AÑOS Y REMOVER LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO A LOS TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PERSONALES; B.) NOMBRAR CADA DOS (2) AÑOS Y REMOVER LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO AL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE; H.) DECIDIR LA ENAJENACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA EMPRESA, SU TRANSFORMACIÓN EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD, SU FUSIÓN CON OTRA Y OTRAS COMPAÑÍAS, SU ESCISIÓN Y LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS UNIPERSONALES; K) AUTORIZAR AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SOLICITE ENTRAR EN PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA - LEY 1116 DE 2006; L) DECIDIR CUALQUIER REFORMA DE LOS ESTATUTOS; M) DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA PARA CASOS CONCRETOS ALGUNA O ALGUNAS DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN Y SEAN POR NATURALEZA DELEGABLES.

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES Y TRES (3) SUPLENTES PERSONALES DE AQUELLOS.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: ENTRE OTRAS.
A) ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE EN CUALQUIER MOMENTO AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA Y A SUS SUPLENTES. J) AUTORIZAR: 1) ACTOS O CONTRATOS NO COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. 2) LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS DE LA COMPAÑÍA Y LA ADQUISICIÓN DE PASIVOS Y LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTÍA EXCEDA DE MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 3) LA CONSTITUCIÓN DE PRENDAS E HIPOTECAS SOBRE LOS BIENES SOCIALES CUALQUIERA QUE FUERE SU CUANTÍA. K) ESTABLECER SUCURSALES, FÁBRICAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO COLOMBIANO O FUERE DE ÉL; L) DESIGNAR GERENTES DE LAS SUCURSALES A QUE SE REFIERE EL LITERAL ANTERIOR, FIJAR SU REMUNERACIÓN E INVESTIRLOS DE LOS PODERES QUE LA MISMA JUNTA DETERMINE; LL) NOMBRAR APODERADOS GENERALES EXTRAJUDICIALES E INVESTIRLOS, POR ESCRITURA PÚBLICA QUE OTORGARÁ EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, DE LAS FACULTADES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; N) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, LAS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y QUE ESTÉN COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y CONDUZCAN A SU REALIZACIÓN.

PARÁGRAFO: LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTIENDE INVESTIDA DE ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES, A MENOS QUE EXPRESAMENTE EN LOS ESTATUTOS SE DIGA OTRA COSA.

LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

FUNCIONES DEL GERENTE: CORRESPONDE AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA: A) ADMINISTRAR LA SOCIEDAD; B) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; C)... D) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA

Ana María del Pilar Egas DECIMA SEGUNDA QUITO-ECUADOR

LLEVAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA EN LITIGIOS QUE ELLA PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN A PARA DETERMINADOS NEGOCIOS, E INVESTIRLOS DE FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA Y DE SUS FINES PROPUESTOS; E) DENTRO DE LOS LIMITES DE NATURALEZA Y CUANTÍA SEÑALADOS EN EL OBJETOS SOCIAL Y EN ARMONÍA CON LITERAL J.) DEL ARTICULO 52°, ADQUIRIR Y ENAJENAR, POSEER Y TENER, A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO O ENTREGARLO A TÍTULO PRENDARIO; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAÍCES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES; DESISTIR, RECURRIR, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN NEGOCIOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, ESTIPULA PLAZO, INTERESES Y GARANTÍAS; HACER DEPÓSITOS EN BANCOS; GIRAR, OTORGAR, AVALAR, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR CHEQUES, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, GIROS, BONOS, CARTAS DE PORTE, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA, Y TRANSPORTE, CERTIFICADOS NEGOCIABLES DE DEPÓSITO A TERMINO Y CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES; ACEPTAR Y CEDER CRÉDITOS, NOVAR OBLIGACIONES, HACER DEPÓSITOS DE MERCANCÍAS EN ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS DE MERCANCÍAS EN ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y NEGOCIAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DEPÓSITO O LOS BONOS DE PRENDA SOBRE TALES MERCANCÍAS; CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA, CREAR Y SUPRIMIR CARGOS, DETALLAR SUS FUNCIONES, DESIGNAR LOS FUNCIONARIOS QUE DEBAN OCUPARLOS, SEÑALARLES REMUNERACIÓN SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE TRABAJO, REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, NECESARIOS Y CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA; F) DESEMPEÑAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS, CUMPLIR LAS ÓRDENES Y EJERCER LAS FACULTADES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

SUPLENTES: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) SUPLENTE DEL GERENTE, PERO PODRÁ TENER MÁS SI ASÍ LO DETERMINA LA JUNTA DIRECTIVA. LOS SUPLENTES TENDRÁN LAS MISMAS FUNCIONES QUE AL GERENTE LE COMPETEN, EN EL ORDEN QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 55° DEL LOS ESTATUTOS, Y ACTUARÁ EN REEMPLAZO SUYO EN LAS FALTAS TEMPORALES, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LAS FALTAS ABSOLUTAS MIENTRAS DE JUNTA DIRECTIVA PROVEA EL CARGO.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 52 DEL 15 DE MARZO DE 2013
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 22 DE ABRIL DE 2013 No. 4488 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

GERENTE
JAVIER ROJAS VELASQUEZ
C.C.18385743

GERENTE SUPLENTE
FABIAN SANCHEZ MEDINA
C.C.16790320

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 10 DEL 25 DE FEBRERO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 03 DE ABRIL DE 2013 No. 3631 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO 14
QUITO - ECUADOR

PRIMER RENGLON
MILTON ALEXANDER MONCALEANO HERNANDEZ
C.C.94376045

SEGUNDO RENGLON
JUAN CARLOS ACOSTA
C.C.16731314

TERCER RENGLON
CARLOS ALBERTO QUINTERO GARCIA
C.C.7511345

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
LUIS ALFREDO TORRES
C.C.19404061

SEGUNDO RENGLON
VICTOR MARIO LUCUMI OBREGON
C.C.10555365

TERCER RENGLON
CARLOS ALBERTO CARDONA CARDONA
C.C.7514758

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE MARZO DE 2012
ORIGEN: CPAAI-CABRERA & ASOCIADOS S.A.
INSCRIPCION: 31 DE MARZO DE 2012 No. 4076 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CAROLINA ROJAS OLIVARES
C.C.31481256

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE MAYO DE 2013
ORIGEN: CPAAI-CABRERA & ASOCIADOS S.A.
INSCRIPCION: 22 DE MAYO DE 2013 No. 5865 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL SUPLENTE
MIRYAM DUQUE VELEZ
C.C.31954577

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 011 DEL 15 DE MARZO DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 10 DE ABRIL DE 2014 No. 5222 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL
CPAAI CABRERA INTERNATIONAL S.A.
NIT.805005846-7

Dra. María de [illegible]
NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: $2,275,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 2,275,000
VALOR NOMINAL: $1,000
CAPITAL SUSCRITO: $1,691,571,000
NUMERO DE ACCIONES: 1,691,571
VALOR NOMINAL: $1,000
CAPITAL PAGADO: $1,691,571,000
NUMERO DE ACCIONES: 1,691,571
VALOR NOMINAL: $1,000

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 28 DE FEBRERO DE 2014 .

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 14 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014 HORA: 03:04:03 PM

EL SECRETARIO

ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: Ana María Lengua Bustamante

DR. ALEX BRAVO ESPIN
NOTARIO 14
QUITO - ECUADOR

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO 14
QUITO - ECUADOR

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SECRETARIO GENERAL AD HOC
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 7/21/2014 14:36:22 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OHV143632676
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003317200

20140381853OBR Expedido (mm/dd/aaaa): 07/14/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en — fojas útiles me fue presentada y devuelta al interesado.
Quito, 11-09-2015

DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Décimo Cuarto
Dra. María del Pilar Flores
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

le fue por mí el Notario al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

JAVIER ROJAS VELÁSQUEZ
PASAPORTE No. AH630300

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

Se otorgó ante mi y en fé de ello confiero esta –04– copia certificada debidamente sellada y firmada hoy Quito: 20 ENE 2016

EL NOTARIO

DR. ALEX BARRERA ESPÍN

El documento que antecede en 010 foja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico

Quito a, 17 FEB 2016

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

el Nota.